



IMPUESTOS
INTERNOS

24/07/2025

G. L. Núm. 4713XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, indica que desean asegurar a varios de sus ejecutivos con un seguro de vida pagado por la empresa, los cuales al momento del posible fallecimiento de unos de sus ejecutivos puedan disponer de un capital que pueda compensar las pérdidas, en ese sentido, consulta si el pago por concepto de la póliza de seguro puede ser llevado al costo de la empresa; esta Dirección General le informa que:

No será considerado deducible de los ingresos para fines de determinar el Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de que se trate, el gasto en que incurra la empresa en el pago de póliza de seguro de vida a nombre de sus principales ejecutivos y accionistas, en virtud de que sólo serán deducibles los gastos incurridos en primas de seguros destinadas a cubrir riesgos sobre bienes que producen beneficios, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 287 del Código Tributario; en ese sentido, dicho gasto sería considerado una Retribución Complementaria y sujeto al pago del Impuesto Sustitutivo sobre Retenciones Complementarias, en virtud de lo establecido en el artículo 318 del Código Tributario y el literal c) del artículo 88 del Reglamento para la Aplicación del Título II del Referido Código.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

